REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 28 SET. 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2019-**00988**-00

Conforme a lo peticionado por la actora (fls 1-2), el Despacho al tenor de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P, **RESUELVE:**

1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que lo integre susceptibles de embargo que devengue el accionado como trabajador o funcionario del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC,** sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud a las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese oficio con destino al pagador de la mencionada entidad, comunicándole la anterior determinación y advirtiéndole que debe realizar el pago en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso, so pena de responder por dichos dineros. Precísese en el oficio el número de cédula del demandado.

Limítese la anterior medida a la suma de $ 100.000.000 Mcte.

Notifíquese (2),

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por estado No. 66 del 29 SEP 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS